



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

“La verdad material y el colaborador eficaz en los delitos de colusión en el primer juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba, 2020”

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
ABOGADA**

**AUTOR(ES):**

Ramos Neira, Lily Ayde (ORCID: 0000-0002-2462-1640)

**ASESOR:**

Dr. Cabeza Molina, Luis Felipe (ORCID: 0000-0002-5800-0199)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho procesal Penal

**MOYOBAMBA - PERÚ  
2021**

## **Dedicatoria**

Dedico el presente trabajo a mis padres quienes han Sido la guía y el camino para poder llegar a este punto de mi Carrera. También agradecer a la persona más importante de mi vida Lía Shanell Caro Ramos.

## **Agradecimiento**

Mi agradecimiento infinito a mis padres por su apoyo incondicional durante mi formación profesional.

## Índice de contenidos

Caratula.....	i
Dedicatoria .....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de tablas .....	v
Resumen .....	vi
Abstract .....	vii
I. INTRODUCCIÓN .....	1
II. MARCO TEÓRICO .....	4
III. METODOLOGÍA .....	10
3.1. Tipo y diseño de investigación .....	10
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización .....	10
3.3. Escenario de estudio.....	12
3.4. Participantes .....	13
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	13
3.6. Procedimientos .....	13
3.7. Rigor científico .....	14
3.8. Método de análisis de la información .....	14
3.9. Aspectos éticos.....	14
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	15
V. CONCLUSIONES .....	22
VI. RECOMENDACIONES .....	23
REFERENCIAS .....	24
ANEXOS .....	30

## Índice de tablas

Tabla 1: Declaración del colaborador eficaz vulnera la verdad material, en los delitos de colusión	15
Tabla 2: Deficiencias normativas y de aplicación en el proceso de colaborador eficaz vulnera la verdad material en los delitos de colusión	17
Tabla 3: De qué manera influye la verdad material del colaborador eficaz en los delitos de colusión	19

## Resumen

La investigación desarrollada tuvo como objetivo determinar si la declaración del colaborador eficaz vulnera la verdad material, en los delitos de colusión en el primer juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba en el año 2020, siendo una investigación básica, con diseño explicativo, por cuanto se trata de una búsqueda de verdad material y procesal en el derecho penal peruano, habiéndose utilizado como instrumentos la guía de entrevista, obteniendo como resultados que de acuerdo al Juez del 1° JIP de Moyobamba y un especialista del mismo despacho; consideran que no se vulnera la verdad material ya que en el proceso penal lo que se busca es una verdad procesal que se aproxime a los hechos, mientras que el abogado defensor entrevistado opina que la declaración del colaborador eficaz si vulnera la verdad material llegándose a la conclusión que la declaración del colaborador eficaz deja abierta la probabilidad de que se vulnere el derecho a la defensa del imputado y consigo a la verdad material.

**Palabras clave:** Verdad material, colaborar eficaz, delito, colusión

## **Abstract**

The objective of the investigation carried out was to determine if the declaration of the effective collaborator violates the material truth, in the crimes of collusion in the first preparatory investigation court of Moyobamba in 2020, being a basic investigation, with explanatory design, inasmuch as it is of a search for material and procedural truth in Peruvian criminal law, having used the interview guide as instruments, obtaining the results that according to the Judge of the 1st JIP of Moyobamba and a specialist from the same office; They consider that the material truth is not violated since in the criminal process what is sought is a procedural truth that is close to the facts, while the defense attorney interviewed believes that the statement of the effective collaborator does violate the material truth, reaching the conclusion that the declaration of the effective collaborator leaves open the probability that the defendant's right to defense will be violated and with it the material truth.

**Keywords:** Material truth, collaborate effectively, crime, collusion.

## I. INTRODUCCIÓN

Se debe considerar que en el último mes del año 2000 se llevó a cabo la convención frente a la delincuencia organizada, conocido con el nombre de convención de Palermo, que fue suscrita por 120 países, el cual simboliza un poste trascendental, cuya finalidad es que los estados parte logren ratificarlo y así hacer una lucha eficaz a la delincuencia organizada; acuerdo que el Perú ha suscrito. Debido a las altas tasas de corrupción generalizada de acuerdo a (World Economic Forum, 2017).

Entendiendo que nuestro país al ser parte del convenio, pronuncio la resolución Legislativa 27527 de fecha 05 de octubre de 2011, mediante el cual se aprueba la convención de las naciones unidas de lucha al crimen organizado, conjuntamente con dos protocolos, siendo ratificado con Decreto Supremo 088-2001-RE – 20/11/2001, en obediencia a los fines estipulados. Como estrategia en contra del crimen, con el devenir del tiempo se han ido difundiendo leyes para combatir el crimen, hasta la ley actual N° 30077 publicada el 19 de agosto de 2013 “Contra el crimen organizado”; ello como mecanismo de garantía para eliminar estructuras organizadas para delinquir.

Es así que, con la finalidad de enfrentar estas acciones delictuosas, se ha previsto los denominados Colaboradores eficaces, que se ha convertido en una herramienta primordial para las averiguaciones de organizaciones criminales; en nuestro país y gran parte de Sudamérica, que con la colaboración eficaz en los delitos de colusión se van desarticulando muchas organizaciones criminales, ello obedece a que quien está siendo procesada resuelve ser colaborador eficaz; describiendo los hechos cometidos por la organización criminal; declaración utiliza como elemento de convicción para que el ministerio público puede reforzar su investigación e incluso pedir prisión preventiva.

A pesar de ello el problema radica en evaluar de quienes son los colaboradores eficaces, toda vez que muchos son procesados y hasta condenados por otros delitos que ven a la institución del colaborador eficaz como manera de bonificarse y sacarle provecho a su situación, otro problema es con el termino de ser eficaz,

porque muchos procesos de aspirantes a ser colaboradores llevan más de 05 años sin saber en qué estado se encuentra su proceso de colaboración eficaz, discutiendo los razonamientos de representantes del ministerio público y jueces en la elección y valoración de colaborador eficaz, generando incertidumbre si realmente es eficaz y lo que se diga por el colaborador no generar pruebas prohibidas o quizás no llegara a la verdad material al momento de hacer valoración probatoria.

A la actualidad el proceso de colaborar eficaz, está siendo aplicado por el MP especializados en temas de corrupción, como un herramienta apto para dejar la impunidad que existía con relación a los delitos de corrupción, siendo el accionar clandestino; por lo que este proceso es de mucha importancia para la fiscalía quien es persecutor del delito, en búsqueda del esclarecimiento de los hechos y que se sancione a quiénes sean los responsables; ergo a cuestionamientos si es constitucional; así también los inconvenientes con relación a los beneficios que les otorgan, es necesario que los operadores de justicia conozcan a profundidad del tema “colaboración eficaz”; ello con el fin de que las partes tengan conocimiento suficiente de la aplicación constitucional de este proceso; máxima cuando existen pocas investigaciones con relación el tema de estudio.

El problema que se genera en torno al colaborador eficaz es como se hace valoración probatoria y su vinculación con la verdad material, considerando que la actividad probatoria requiere que la prueba haya tenido la etapa de admisibilidad, valoración, y al final una decisión sobre los hechos que lograron ser probados.

Ante ello surge la siguiente pregunta ¿la declaración del colaborador eficaz vulnera la verdad material, en los delitos de colusión en el primer juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba, 2020? teniendo como problemas específicos: ¿ Las deficiencias normativas y de aplicación en el proceso de colaborador eficaz vulnera la verdad material en los delitos de colusión en el primer juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba en el año 2020? y ¿ Cómo influye la declaración del colaborador eficaz en los delitos de colusión en el primer juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba?; La justificación tiene un impacto de orden jurídica, toda vez que el hecho que la dicha institución tenga un interés premial a favor del colaborador muchas veces deja a la incertidumbre los dichos del colaborador y

muchas ocasiones de afecta la verdad material es la fuente más importante del sistema de justicia en materia penal, la justificación metodológica que encontramos en nuestra investigación radica, que nuestra propuesta investigativa está basado en teorías y análisis de encuestas realizadas al primer juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba. La justificación de social, está basado en la importancia de nuestra investigación con aquellas personas que son beneficiados de nuestra investigación bajo la luz de la teoría de justicia a partir de una correcta aplicación de los elementos de convicción y motivación de los medios de prueba utilizada por los magistrados.

Siendo el objetivo general: Determinar si la declaración del colaborador eficaz vulnera la verdad material, en los delitos de colusión en el primer juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba en el año 2020, como objetivos específicos: Determinar si las deficiencias normativas y de aplicación en el proceso de colaborador eficaz vulnera la verdad material en los delitos de colusión en el primer juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba, 2020 y Analizar cómo influye la declaración del colaborador eficaz en los delitos de colusión en el primer juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba.

En tal sentido lo aludido llevo al planeamiento de la subsiguiente hipótesis general: Se vulnera la verdad material con la declaración del colaborador eficaz en los delitos de colusión en el primer juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba en el año 2020; como Hipótesis específicas: La falta de contradicción a la declaración del colaborador eficaz permite que se vulnere la verdad material y La declaración del colaborador eficaz facilita la investigación en los delitos de colusión en el juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba.

## II. MARCO TEÓRICO

Barba, R. (2008). *Política de despenalización como medio eficaz para una justicia penal justa. Prolegómenos. Derechos y Valores*, concluyo que los defectos de la técnica legislativa que ha resguardado en cada modificación de la norma penal durante su efímera y extensa vida de POLÍTICA DE DESPENALIZACIÓN, resulta necesario transformar en una seria propuesta de innovación, para cambiar el rumbo del actual código penal en México, no es posible que se continúe con esa gran cantidad de leyes penales que sojuzga México, con gran diferencia entre ellas, que ha conducido a una gran incertidumbre de la justicia penal.

Velandia, R. (2005). El principio de oportunidad en el derecho procesal penal inglés. *Derechos y Valores*, concluyo que a través de acuerdos escritos se dan inmunidad a testigos, a través del cual el responsable de acusaciones de la corona, toma la decisión de no procesar a ciertas personas por delitos específicos; o concluir un proceso penal que este adelantándose, esto supeditado a que el individuo proporcione evidencia de relevancia para un proceso penal. Dicha inmunidad es absoluta no condicional, independiente de la evidencia recabada.

Velandia, R. (2006). Deberes del ministerio público con relación al develamiento de elementos probatorios en poder de otros en los derechos legales penales colombiano e inglés. *Prolegómenos. Derechos y Valores*, concluyo que ha de tenerse cuidado particular al considerar afirmaciones de responsabilidad que cederían al acusado evitar la obligación de una sentencia obligatoria. Cuando son presentadas declaraciones de responsabilidad.

Rodríguez, M. (2013). *La Constitucionalización del derecho procesal y su repercusión en la reforma de la normatividad ritual (CPP) y el sistema de justicia penal. Derecho PUCP*, concluyo que es una equivocación pensar que el CPP es creado en búsqueda de la modernización del marco normativo, estimulada por el interés de algunos interesados o al contrario de ilusos, el nuevo procedimiento procesal es la contestación más completa que se brindó al estado de crisis indisoluble del servicio. Entonces se trata de una respuesta para salir de la

paralización deslegitimada cada vez más el actual de la justicia penal y los operadores.

Ospina, J. (2016). La persecución de activos ilícitos derivados de la corrupción en Colombia como un instrumento eficaz en la prevención de la corrupción. *Revista VIA IURIS*, concluyo que se incorporan en nuestro ordenamiento legal varias herramientas para así luchar contra la corrupción, algunas que buscan prevenir y otras reprimir que cuenta con: perseguir a los corruptos con disciplina; implementando mejoras y claras técnicas de investigación, que ayudan la individualización de la conducta corrupta; con el enfoque preventivo, se cuenta con instrumentos como: la admisión de programas de consecución (plan anticorrupción, atención al poblador y plan de acción de entidades públicas).

Corchuelo, D., & León, M. (2016). *La oposición eficaz. Análisis basado en el proceso monitorio del código General del Proceso. Revista de Derecho Privado*, concluyo que se dan dos momentos en que el juez valora de la oposición por parte del demandado. Siendo primero la valoración preliminar, quien busca establecer si esa oposición es razonable y, consecuentemente determina si corresponde iniciar el trámite del proceso oral sumario o deba dictarse una sentencia condenatoria. Un segundo momento, la valoración posterior, en este punto el juez establece la fundabilidad de la oposición y con esa base poder fijar una sanción que contemple la figura.

López, M. (2015). *Implicaciones éticas de las investigaciones con virus: el Principio de Colaboración Global. Revista de Bioética y Derecho*, concluyo que la apertura de colaboración global es una apertura ad hoc, cubierto de un halo de espontaneidad a consecuencia de la falta de mecanismos jurídicos/ políticos para hacer frente a la situación relatada; ha nacido para legitimar un fallo que ha llegado de alguna manera obligada por el régimen norteamericano.

Damián H. (2019) “El Perfil del Colaborador Eficaz en los Casos Emblemáticos de Crimen Organizado en el Distrito Judicial de Tumbes” (Tesis para Título de Abogado), Universidad Nacional de Tumbes, tipo descriptivo correlacional con

diseño No Experimental; concluyó que los razonamientos para seleccionar el colaborador eficaz desprendido del decreto legislativo N° 1301, precisa los siguientes razonamientos subjetivos: (haber dejado a voluntad actividades delictivas, acepte los hechos imputados, predisposición de dar información eficaz; con relación a lo objetivo: evitar o atenuar el delito, dar a conocer la planificación y como se ejecutó el delito, precisar los autores y partícipes del delito.

También debemos considerar a la teoría de La prueba en el proceso penal. Conocido como verdad material para García, P. (2015), quien precisa que en una causa penal la prueba constituye información muy importante con el fin de reconstruir como paso el delito, razón por la cual se le denomina actividad procesal; cuyo fin es causar convicción en el juez en base a la situación de los hechos penalmente notables es conocido como prueba (p. 19). Por otra parte, San Martín, C. (2015, p. 503), respecto a la prueba precisa es un derecho con potestad jurídica reconocido a la persona que es parte en un proceso jurisdiccional de inducir la diligencia procesal necesaria, Para ello precisa que son parte de la actividad procesal utilizando los medios de prueba precisos para lograr convicción del juez respecto a la existencia o no de los hechos, principales para la decisión del problema que es objeto del proceso. Taruffo, M. (2016).

Talavera, P. (2009, p. 23) precisa que: El derecho fundamental de la prueba, como contenido constitucional resguardado no fue inicialmente desarrollado por el TC, sino por la jurisprudencia nacional, extranjera y la doctrina. Así como los límites del mismo los cuales desarrolla Crowe, J. (2015). En el Perú fue delimitándose en la jurisprudencia del TC, específicamente en la resolución 6712-2005-HC/TC.

En el mismo sentido Morales, M. (2012, p.44) precisa que la prueba es constreñida en su configuración, más bien ha sido clasificada con varios rasgos peculiares; en el código procesal se tiene la prueba directa (La que el juez la percibe de forma directa del hecho de probar mediante los sentidos, asimismo Ferrer, J. (2017); pone como ejemplos a las (“reconstrucciones e inspecciones”); prueba indirecta (alcanzará al conocimiento del juez a través de “relatos, testimonios, documentos, pericias, entre otros”).

La Teoría del conocimiento, Rueda, D. (2018) manifiesta que hay que distinguir entre pensar y conocer; el conocer no surge totalmente del pensamiento, sino más bien a través de él se alcanza determinar, esclarecer y legitimar el conocimiento indeterminado incierto; de manera tal que este en juego la antelación de todo, precisando que pensar en algo requiere necesariamente tener una pequeña noción de ese algo, requiere conocerlo aunque sea de manera vaga, de lo contrario no será posible discurrir en ello. Payo (2010) citando a Gómez Molleda; quien indica que solamente con la razón el ser humano logrará grandes: (libertad, compromiso, Dios). Capacidad de conocimiento de hombre es una práctica cotidiana de sí mismo y de otros; es un hecho cognitivo en el cual participan enseres de la conciencia (emoción, voluntad e intelecto). El ser humano es un ser de conocimiento, emociones y voluntades. Concluyendo que hay tres esferas que lo definen: (conocer, emoción y voluntad); dichas esferas forman la conciencia, una cualidad únicamente psíquica que caracteriza al hombre.

Para De Nigris, F. (2018) La capacidad de razonar como ajuste ha logrado llegar a desestimar una función importante de la ideas y pensamiento, respondiendo al esfuerzo por saber a qué atenerse en razón de quien soy, resaltando insuficiencias y posibilidades importantes. Por tanto, se puede expresar: (la teoría del conocimiento permite que el juzgado analice elementos de convicción de manera individual y grupal, de esta manera corroborando lo dicho por el colaborador eficaz.

Con relación a la categoría de la verdad material y el Colaborador Eficaz; Arrieta C. (2017) brinda un alcance desde una visión filosófica y epistemológico, y precisa que la disputa de la verdad se centra en la coexistencia de la misma, en términos sencillos Picón, J. (2009). Refiere que es la posibilidad de percepción por el hombre, como ser pensativo, de cualquier tipo de conocimiento que logre aproximarse a la lo considerado verdad. Zamora M. (2014) concuerda en que la idea de verdad es un proceso que permite llegar a conocer lo que sucedió y quien es el autor, en algún momento visto como garantía del acusado; asimismo, Dei Vecchi, D. (2020). Indica que a través de la verdad material se obtendría justicia, ya que el agraviado conocería como sucedieron los hechos y así poder encontrar

justicia por parte del órgano jurisdiccional.

El colaborador eficaz, el pacto de los países unidos contra la delincuencia establecida – (pacto de Palermo - 2000) del cual el Perú es parte; que en su artículo 26° reza “medidas para acrecentar la participación con las autoridades comisionadas de hacer cumplir la ley”; se puede verificar la exigencia internacional para los estados parte, cuyo fin es que arroguen medidas apropiadas para que los sujetos inmersos en hechos delictivos proporcionen información sustancial de los hechos materia de indagación; bien sea con relación a la identidad, ubicación, vehículos, como están compuestos los grupos delictivos, entre otros; en ese sentido el estado debe ser recíproco con el colaborador y otorgarle beneficios en el proceso que son parte. (Witzel, S. 2013)

A nivel nacional el proceso por colaboración eficaz está regulado en la sección VI del libro quinto del Código Procesal Penal, del artículo 472° al artículo 481°; complementando ello tenemos a lo establecido en la casación N° 852-2016/Puno que desarrolla los alcances de la colaboración eficaz (Alva, 2016).

Para San Martín, C. (2018) la colaboración eficaz “Es una apariencia de la justicia premial comerciada, incardinada en el designado Derecho Premial, se soporta en la figura del arrepentido, el que admite los hechos y no contradice lo ya presentado por la autoridad respecto a los hechos criminales que se le atribuye; entregando investigación bastante y significativo en el orden de contrarrestar la actividad delictiva.

Respecto al delito de Colusión tenemos a nivel internacional a Santibáñez, J. (2020), que precisa que el delito de Colusión que el fortalecimiento de la lucha contra el comportamientos colusivos es un constante temor del legislador en Chile, precisando que dicho actos colusorios se enmarcan dentro de la defensa de la libre competencia. En Colombia Luna, J. y Cobos, C. (2020), señala que ante el notable incremento de los casos de corrupción en los procesos de contratación pública, viéndose magullado el interés común, y direccionándose en la de terceros, afectando el bienestar común, y las finanzas del Estado; teniendo a la colusión,

como la práctica ilegal en los que los competidores se confabulan para elegir al ganador de una licitación. La colusión en el ámbito Público, se ha dado a notar en las contrataciones, siendo entonces la contratación pública el canal de mayor corrupción Ossa, C. (2014). Dicho acto está sancionado, en el ámbito de la competencia, administrativamente, constitucionalmente, penal entre otros, ya que defrauda al Estado manipulando los procesos contractuales, derivando en una forma de corrupción. Sanz, F. (2018).

### **III.METODOLOGÍA**

#### **3.1.Tipo y diseño de investigación**

Se realizó un enfoque cualitativo, a consecuencia que haberse realizado un procedimiento que buscó describir la realidad del colaborador eficaz a desarrollar, de manera que permita suministrar una contribución teórica correspondientemente. (Valderrama, 2015).

##### **Tipo de investigación**

La investigación es básica, porque partimos de un problema al cual se busca proporcionar solución a través de la fundamentación teórica, en tal sentido se pretende identificar las implicancias y límites de la verdad procesal a partir de la figura del colaborador eficaz en delitos de colusión en el JIP de Moyobamba.

##### **Diseño de investigación**

El diseño de la investigación aplicado es la Teoría Fundamentada, por cuanto la Teoría Fundamentada; tiene como propósito el desarrollar una teoría asentada en fundamentos empíricos aplicándose así en áreas específicas.

#### **3.2.Categorías, Subcategorías y matriz de categorización**

Las categorías estuvieron elaboradas de manera deductiva, porque has sido considerado fundamentos teóricos, conceptuales de informaciones desarrolladas que se utilizaron de guía en el actual estudio; en la investigación se consideró las siguientes categorías:

- Primera categoría la verdad material y el Colaborador eficaz, siendo que Zamora M. (2014) nos precisa que el pensamiento de verdad, es producto del proceso en el que se llega a conocer lo sucedido, la persona que lo hizo, que en cierto momento fue visto como garantía del acusado; asimismo respecto al

colaborador Eficaz tenemos que para San Martín C. (2015) “es un dispositivo de justicia premial, que se cimienta en la representación del arrepentido, que deber admitir frente a la autoridad competente los sucesos atribuidos, estando en la obligación de proporcionar información pertinente, e importante.

- Segunda categoría el delito de colusión, Santibáñez, J. (2020) señala que la colusión está destinada a una alianza ilícita con el fin de causar daño a un tercero, siendo su objeto ponerse de acuerdo con el precio o la participación.

### **Subcategorías**

Las categorías descritas en la investigación han sido fraccionadas en sub temas, pudiendo realizar un mejor análisis de la investigación científica; siendo que la primera categoría se sub divide en tres:

### **Verdad material y el colaborador eficaz y como sub categorías.**

#### **• Subcategoría 1:**

Definición de verdad material y el colaborador eficaz; Arrieta C. (2017) está referido a la posibilidad de percepción por el hombre, como ser pensativo, de cualquier tipo de conocimiento que logre aproximarse a la lo considerado verdad; y el colaborador eficaz es el sujeto inmerso en hechos delictivos y proporciona información sustancial de ello; en ese sentido el estado debe ser reciproco con el colaborador y otorgarle beneficios en el proceso que son parte (convención de Palermo - 2000).

#### **• Subcategoría 2:**

Verdad material y el colaborador eficaz; Dei Vecchi, D. (2020). Indica que a través de la verdad material se obtendría justicia, ya que el agraviado conocería como sucedieron los hechos y así poder encontrar justicia por parte del órgano jurisdiccional; y respecto al colaborador eficaz, regulado en nuestro Código Procesal Penal, del artículo 472° al 481°, mismos que establecen la

manera de la colaboración fuerte; desde la solicitud hasta el provecho de la averiguación en otros casos.

- **Subcategoría 3:**

Políticas de colaboración eficaz; quien acepta los cargos y se somete a la justicia, este puede negociar su pena, que le brinden medidas de protección; esto supeditado a que la información que brinda ayude a resolver otros casos.

### **Delito de colusión como sub categorías**

- **Subcategoría 1:**

Definición de delito de colusión, el artículo 384° de nuestro código penal, precisa que es el acto que realiza un funcionario o servidor; a razón de su cargo, de manera directa o indirecta; en la adquisición o contratación pública de obras, o servicios, bienes entre otros, y precisa como verbo rector la concertación.

- **Subcategoría 2:**

Elementos del de delito de colusión, El tipo penal nos precisa que los elementos de la colusión primero son el acuerdo colusorio, la defraudación causada al Estado en el caso de la (Colusión agravada) y las diversas modalidades contractuales.

- **Subcategoría 3:**

Deberes y obligación de delito de colusión; entendido como obligación por parte del colaborador eficaz, de brindar información de calidad y certera para poder esclarecer hechos inmersos en actividades ilegales que contravienen la norma; de ser así el estado está en el deber de negociar con el colaborador a fin de establecer un acuerdo en recompensa a la información que ha manifestado.

### **3.3. Escenario de estudio**

El escenario de estudio fue el órgano jurisdiccional del primer JIP de la corte superior de justicia de Moyobamba.

### **3.4. Participantes**

Los participantes fueron los entrevistados expertos en materia procesal penal (a través de la ficha de entrevista); facilitando así un examen más exhaustivo sobre la representación del colaborador eficaz en delitos de colusión.

Se consideró el juez del primer JIP de Moyobamba, así también un especialista y un abogado litigante.

### **3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

#### **Técnicas**

En la técnica utilizada existió la entrevista, Aldave (2021) precisa que la entrevista es una gráfica específica de interactuar socialmente que lleva como objeto recoger fundamentos para la investigación.

En el que el investigar plantea interrogantes a las personas con capacidad de brindar datos de interés, instaurando una conversación peculiar, en el cual una de las partes pretende recaudar información y la otra es origen de la información. (Mejía J. (2011).

#### **Instrumentos**

El instrumento empleado es la guía de entrevista, que se emplean para la recopilación de datos a través de la técnica de la entrevista, este instrumento contiene ítems de cada aspecto que van a ser moción de entrevista.

### **3.6. Procedimientos**

Primero, se seleccionó los datos convenientes y se examinó las normas nacionales e internacional sobre la figura del colaborador eficaz, después se empleó la guía de encuesta, vinculada a la veracidad material, accediendo que con los datos obtenidos se pueda exteriorizar nuevos dispositivos encaminados a entender la figura del colaborador eficaz, y teorías que lo expliquen el porqué de su comportamiento jurídico.

### 3.7. Rigor científico

Validez: fue explícita a través de discreción de expertos, que son profesionales que especialistas idóneos sobre el tema, responsables de valorar y dar su visto con relación a los instrumentos, que fueron aplicados a la muestra del estudio.

Confiabilidad: ello fue determinado en base a información de revistas científicas e indexadas.

### 3.8. Método de análisis de la información

**Método es cualitativo**, esto porque busca analizar apropiadamente normativas actuales para realizar procedimientos con relación al colaborador eficaz en delitos de colusión.

**Método dogmático**, debido a que se direccionó la presente investigación a realizar un aporte a los investigadores, juristas con relación al proceso penal con relación al colaborador eficaz.

**Método de síntesis**, porque se realizó un proceso analítico a la información para la construcción de la teoría procesal penal, así también faculta a los investigadores realizar una síntesis de la información.

**Método deductivo**, por cuando inicia de un esquema general a un objetivo en específico a fin de encontrar solución a los problemas de estudio.

### 3.9. Aspectos éticos

La investigación fue desarrollada de acuerdo a la guía de elaboración de productos proporcionada por la universidad Cesar Vallejo, se ha utilizado como fuentes bibliográficas, trabajos de investigación nacionales e internacionales, revistas indexadas, artículo científico; que cuentan con la adecuada citación conforme con las normas APA; la recaudación de la información es auténtica porque fueron descargados de páginas oficiales de búsqueda de información científica. Respetando en todo momento los derechos de autor, siendo que esta investigación cumple con un alto estándar exigido por los centros de capacitación; pudiendo ser corroborados ya que los documentos son públicos de acceso sencillo a cualquier persona.

#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En relación a los resultados, en el actual trabajo de indagación se ha conseguido a través de la guía de entrevista en reciprocidad con los objetivos mostrados en la parte introductoria; con ello se procedió a entrevistar al Juez del primer juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba, así también 1 especialista, 1 abogados especialista litigante, para conocer sus punto de vista respecto de la verdad material y el colaborador eficaz en los delitos de colusión en el primer juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba, obteniéndose las siguientes resultados:

**Objetivo General: Determinar si la declaración del colaborador eficaz vulnera la verdad material, en los delitos de colusión en el primer juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba en el año 2020.**

**Tabla 1.**

*Declaración del colaborador eficaz vulnera la verdad material, en los delitos de colusión*

**Objetivo General: Determinar si la declaración del colaborador eficaz vulnera la verdad material, en los delitos de colusión en el primer juzgado de Investigación Preparatoria de Moyobamba en el año 2020.**

PREGUNTAS		
ENTREVISTADOS	P1	P2
1	No considero pro que en el proceso no se busca dicha verdad procesal, verdad que es aproximada a los hechos ocurridos.	Si, por que los delitos de colusión se cometen en la clandestinidad, donde los autores del hecho se cuidan de no dejar huellas, pruebas, etc.
2	Desde mi punto de vista no considero que la declaración del colaborador eficaz vulnera la verdad material, dado a que si este alteraría su declaración estaría cometiendo un delito agravante y que no le	Si los considero, debido a que el colaborador eficaz se ha sometido a este beneficio, y por lo tanto lo que busca es recibir la exención de la pena.

	sumaría en nada el haberse sometido a este beneficio.	
3	Si porque la declaración del colaborador eficaz es realizada en secreto, que posteriormente es utilizada como elemento de convicción para pedir medidas cautelares, prisión preventiva, impedimento de salida del país, etc. sin que se determine la verdad material tal como se dieron los hechos.	Personalmente considero que si son efectivos para iniciar una investigación pero no es suficiente para obtener una sentencia condenatoria, cuando dicha versión no fue corroborada con otros elementos de convicción.

**Fuente:** Entrevista a juez de investigación preparatoria, 1 especialistas, 1 abogado especialista litigante.

**Interpretación:** Dispuesto del análisis a las entrevistas ejecutadas a juicio de los entrevistados respecto a si la declaración del colaborador eficaz vulnera la verdad material, indicaron que no, porque en el proceso no se busca dicha verdad procesal, verdad que es aproximada a los hechos ocurridos, asimismo indicaron que los delitos de colusión se cometen en la clandestinidad, donde los autores del hecho se cuidan de no dejar huellas, pruebas, etc; también indicaron que dado a que si este alteraría su declaración estaría cometiendo un delito agravante y que no le sumaría en nada el haberse sometido a este beneficio.

Por otro lado, los procesos en el delito de colusión son efectivos con la declaración del colaborador eficaz, indicaron que si los considero, debido a que el colaborador eficaz se ha sometido a este beneficio, y por lo tanto lo que busca es recibir la exención de la pena, así también porque es realizada en secreto, que posteriormente es utilizada como elemento de convicción para pedir medidas cautelares, prisión preventiva, impedimento de salida del país, etc. sin que se determine la verdad material tal como se dieron los hechos, asimismo se precisó que si son efectivos para iniciar una investigación pero no es suficiente para obtener una sentencia condenatoria, cuando dicha versión no fue corroborada con otros elementos de convicción.

**Objetivo Específico 1: “Determinar si las deficiencias normativas y de aplicación en el proceso de colaborador eficaz vulnera la verdad material en los delitos de colusión en el primer juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba”.**

Tabla 2

*Deficiencias normativas y de aplicación en el proceso de colaborador eficaz vulnera la verdad material en los delitos de colusión*

**Objetivo Especifico 1: Determinar si las diferencias normativas y de aplicación en el proceso de colaborador eficaz vulnera la verdad material en los delitos de colusión en el primer juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba, 2020.**

ENTREVISTADOS	PREGUNTAS			
	P1	P2	P3	P4
1	No porque gracias a esta figura procesal, se han condenado y procesado a las personas que cometieron el delito de colusión, peculado, etc.	No porque en los procesos lo que se busca es la verdad procesal, lo que indica que los hechos ocurrieron no tan exactamente sino de un modo aproximado.	Todas las garantías procesales, tanto en la constitución y el Código Penal, por ejemplo, el derecho a la defensa.	Lo pueden hacer en el juicio oral, mediante el contra interrogatorio.
2	No lo considero, debido a que el colaborador eficaz va declarar con la verdad sobre los hechos.	Todas las garantías que hay en la Constitución Política y el Código Penal.	Mediante el Juicio Oral.	
3	Si existe porque no regula específica, donde la defensa pueda cuestionar	Si, toda vez que en el estadio inicial de un caso en el cual un postulante a colaborador eficaz brinda una	Que se debería permitir interrogar al postulante a colaborador eficaz con las garantías, a fin de no	

---

rebatir la declaración del postulante a colaborador eficaz.	la información que muchas veces se aleja de la verdad material; ello incide a que mucho de los colaboradores eficaces resultan después de una detención preliminar judicial	revelar su identidad; sin que ello signifique restringir el derecho a la defensa de los coimputados.
---	---	--

---

**Fuente:** Entrevista a juez de investigación preparatoria, 1 especialistas, 1 abogado especialista litigante.

**Interpretación:** Del examen del objetivo definido 01 se ha inferido a criterio de los entrevistados indicaron sobre si existe deficiencias en las normas que regula al colaborador eficaz, indicaron que no porque gracias a esta figura procesal, se han condenado y procesado a las personas que cometieron el delito de colusión, peculado, etc, así también porque en los procesos lo que se busca es la verdad procesal, lo que indica que los hechos ocurrieron no tan exactamente sino de un modo aproximado, igualmente indico que se relaciona como todas las garantías procesales, tanto en la constitución y el Código Penal, por ejemplo, el derecho a la defensa.

Asimismo, sobre las normas que regulan la aplicación del colaborador eficaz vulnera la verdad material en los delitos de colusión, indicaron que no lo considero, debido a que el colaborador eficaz va declarar con la verdad sobre los hechos, idénticamente todas las garantías que hay en la Constitución Política y el Código Penal, mediante el Juicio Oral, indicando que de una parte existe deficiencia porque no regula o específica, donde la defensa pueda cuestionar o rebatir la declaración del postulante a colaborador eficaz, toda vez que en el estadio inicial de un caso en el cual un postulante a colaborador eficaz brinda una información que muchas veces se aleja de la verdad material; ello incide a que mucho de los colaboradores eficaces resultan después de una detención preliminar judicial, asimismo sobre cómo las partes pueden rebatir la declaración

del colaborador eficaz, se refirió que se debería permitir interrogar al postulante a colaborador eficaz con las garantías, a fin de no revelar su identidad; sin que ello signifique restringir el derecho a la defensa de los coimputados.

**Objetivo Específico 2: Analizar de qué manera influye la verdad material del colaborador eficaz en los delitos de colusión en el primer juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba.**

Tabla 3

*De qué manera influye la verdad material del colaborador eficaz en los delitos de colusión*

**Objetivo Específico 2: Analizar cómo influye la declaración del colaborador eficaz en los delitos de colusión en el primer juzgado de investigación preparatoria De Moyobamba.**

PREGUNTAS				
ENTREVISTADOS	P1	P2	P3	P4
1	Que gracias a la colaboración eficaz se logra descubrir la comisión de esos delitos, así como a sus autores y participantes, y finalmente de procesarlos y condenarlos.	Que uno de los criterios fundamentales, es que la declaración del colaborador eficaz este mínimamente corroborada, con otros elementos de convicción.	No por que dicha declaración previamente debe ser corroborada con otros elementos de convicción.	–
2	Gracias a este beneficio, se esclarece la comisión de este delito.	Colaborar con otros elementos de convicción que, permitan el esclarecimiento de los hechos.	Una vez de que la declaración del Colaborador eficaz pueda ser corroborada con otros elementos de convicción.	No.
3	La declaración del colaborador	Lo que el magistrado debe verificar es la	Que si se podría utilizar para declarar fundada una	

---

eficaz facilita la investigación realizada por el ministerio público en los delitos de colusión, y en algunos casos cuando encuentran corroboración puede utilizarse para requerir prisión preventiva.	declaración del postulante que sea corroborada con otros elementos de convicción para sumarle credibilidad a su declaración.	prisión preventiva, siempre y cuando dicha versión sea corroborada con otros elementos de convicción.
--	--	---

---

**Fuente:** Entrevista a juez de investigación preparatoria, 1 especialistas, 1 abogado especialista litigante.

**Interpretación:** Del análisis del objetivo determinado 02 se ha deducido a criterio de los entrevistados sobre cómo influye la declaración del colaborador eficaz en los delitos de colusión, indicaron que gracias a la colaboración eficaz se logra descubrir la comisión de esos delitos, así como a sus autores y participantes, y finalmente de procesarlos y condenarlos y que uno de los criterios fundamentales, así también sobre criterios que utiliza para aprobar la declaración del colaborador eficaz en los delitos de colusión se refirió que la declaración del colaborador eficaz este mínimamente corroborada, con otros elementos de convicción.

Asimismo, sobre la declaración del colaborador eficaz puede ser utilizada para aprobar una prisión preventiva, se indicó que gracias a este beneficio, se esclarece la comisión de este delito, así como colaborar con otros elementos de convicción que, permitan el esclarecimiento de los hechos, finalmente una vez de que la declaración del Colaborador eficaz pueda ser corroborada con otros elementos de convicción. No.

La declaración del colaborador eficaz facilita la investigación realizada por el ministerio público en los delitos de colusión, y en algunos casos cuando encuentran corroboración puede utilizarse para requerir prisión preventiva,

asimismo sobre si la declaración del colaborador eficaz puede ser utilizada para aprobar una prisión preventiva, se indicó que el magistrado debe verificar la declaración del postulante que sea corroborada con otros elementos de convicción para sumarle credibilidad a su declaración. Que si se podría utilizar para declarar fundada una prisión preventiva, siempre y cuando dicha versión sea corroborada con otros elementos de convicción.

## **DISCUSIÓN**

La actual investigación al estar encuadrado como un trabajo cualitativo, se estudia la aptitud de las diligencias de una definitiva situación o fenómeno para lograr un mejor entendimiento, con relación a ello y asumiendo presente los objetivos desarrollados, se ha tenido consecuencias que han autorizado comparar con los antecedentes suscritos párrafos arriba, así Ramírez D. (2019) Los beneficios otorgados al colaborador eficaz y la teoría de responsabilidad solidaria en la reparación civil en el proceso penal. (Tesis Para Obtener el Título Profesional de Abogada) Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, investigación tipo descriptiva, teniendo como población y muestra distrito judicial de Lambayeque, mediante la técnica de recolección de la información mismo que llega a la conclusión que en virtud al desarrollo en la doctrina del colaborador eficaz y beneficios que nacen de su aplicación, sustentado jurídicamente en un derecho premial, que nace con el fin de combatir nuevas formas de criminalidad.

Velandia, R. (2006). Deberes de la fiscalía con relación al descubrimiento de elementos probatorios en poder de terceros en los derechos procesales penales colombiano e inglés; concluyo que debe tenerse atención al considerar las declaraciones que permiten al acusado asumir la responsabilidad y evitar que le imponga una sentencia obligatoria.

## V. CONCLUSIONES

- 5.1. De la investigación realizada se pudo concluir que el proceso aplicado al colaborador eficaz, deja libre el evento de vulnerar el derecho de defensa del procesado, esto a consecuencia que la misma norma no faculta como contrastar lo dicho por el colaborador, porque no se conoce su identidad, pudiendo advertirse que en cierta etapa del proceso penal recién se puede saber la identidad, esto con el propósito de llegar a la verdad que le permita al juzgador arribar a una decisión correcta al momento de sentenciar.
- 5.2. De las entrevistas ejecutadas se puede concluir que en su mayoría coinciden que, si se efectiviza la vulneración del derecho de defensa, no de manera absoluta, pero si podríamos decir de manera parcial; porque lo señalada por el colaborador eficaz, podría estar viciada por el hecho de buscar una reducción de pena, amnistía de la pena (esto según la calidad de información que proporcione), sino también por sus propios intereses de cualidad delictual reflejados en trabajos de investigación.
- 5.3. Al contener la posibilidad que en cierto momento se revele la identidad del colaborador eficaz, este puede ser sometido a interrogatorio por las partes procesales, recién ahí podemos decir que se tiene un proceso penal caracterizado por la equidad entre el imputado y agraviado, posibilitando el contra interrogatorio y así contradecir lo expuesto por el colaborador, teniendo como resultado la posibilidad de desvirtuar o acreditar la información proporcionada.

## VI. RECOMENDACIONES

- 6.1. De la ejecución de la investigación, se encomienda que se busque prever cierta situación especial que permita dar a conocer la información completa del colaborador eficaz; que el juez de investigación responsable del proceso de colaboración se cerciore de la corroboración de lo dicho por el colaborador con otros elementos de convicción; esto con el fin que el beneficio concedido a cambio de información no irracional.
- 6.2. Un proceso de colaboración eficaz no puede incurrir en inequidad buscando favorecer solo al delincuente arrepentido, sino que en la medida de lo posible se respeten las garantías del debido proceso, donde no se laceren derechos fundamentales en un proceso penal; ya que de la forma como se está dando vulneraría derechos de justiciable, como el principio de contradicción, principio de inmediación que queda rezagada a la etapa de juzgamiento; razón por la que se recomienda que se planteen alternativas y que la defensa de los justiciables pueda contradecir lo dicho del colaborador desde la etapa inicial de un caso penal por colusión.
- 6.3. Que se capaciten de manera continua al personal jurisdiccional, ministerio público y abogados defensores en tema de corrupción de funcionarios relacionados con el delito de colusión; y la práctica del colaborador eficaz, para que de esta manera se respete los derechos de todo justiciable como garantía de un estado constitucional de derecho y no se vulneren principios; de ser así garantizaría una justicia justa para todos los ciudadanos.

## VII. REFERENCIAS

- Aldave R. (2021). *La Investigación Jurídica Elaboración, Contrastes y Modelos*. pp 54 – Perú: Editorial Hammurabi.
- Ferrer, J. (2017). El control de la valoración de la prueba en segunda instancia: Inmediación e inferencias probatorias. *Revus*, (33), 107-126. Recuperado de: <https://doi.org/10.4000/revus.4016>.
- Barba, R. (2008). *Política de despenalización como medio eficaz para una justicia penal justa*. *Prolegómenos*. Derechos y Valores, XI(21),81-88.[fecha de Consulta 6 de Junio de 2021]. ISSN: 0121-182X. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=87602105>.
- Velandia, R. (2005). *El principio de oportunidad en el derecho procesal penal inglés*. *Prolegómenos*. Derechos y Valores, VIII(16),181-226.[fecha de Consulta 6 de Junio de 2021]. ISSN: 0121-182X. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=87616811>.
- Velandia, R. (2006). Deberes de la fiscalía con relación al descubrimiento de elementos probatorios en poder de terceros en los derechos procesales penales colombiano e inglés. *Prolegómenos*. Derechos y Valores, IX(17),76-108.[fecha de Consulta 6 de Junio de 2021]. ISSN: 0121-182X. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=87601707>.
- Ospina, J. (2016). La persecución de activos ilícitos derivados de la corrupción en Colombia como una herramienta eficaz en la prevención de la corrupción. *Revista VIA IURIS*, (20),81-104.[fecha de Consulta 6 de Junio de 2021]. ISSN: 1909-5759. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=273949068005>
- Corchuelo, D., y León, M. (2016). *La oposición eficaz. Análisis basado en el proceso monitorio del código General del Proceso*. *Revista de Derecho Privado*, (30),339-369.[fecha de Consulta 6 de Junio de 2021]. ISSN:

0123-4366.

Disponible

en:

<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=417546338011>

Ballesteros, J. (2020). *Pautas y recomendaciones técnico-jurídicas para la configuración de un canal de denuncias eficaz en organizaciones públicas y privadas*. La perspectiva española. *Derecho PUCP*, (85),41-78.[fecha de Consulta 6 de Junio de 2021]. ISSN: 0251-3420. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=533666161002>

López, M. (2015). *Implicaciones éticas de las investigaciones con virus: el Principio de Colaboración Global*. *Revista de Bioética y Derecho*, (34),37-52.[fecha de Consulta 6 de Junio de 2021]. ISSN: . Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=78339738005>

Rodríguez, M. (2013). *La constitucionalización del derecho procesal y su repercusión en la reforma de la normatividad ritual (CPP) y el sistema de justicia penal*. *Derecho PUCP*, (71),341-385.[fecha de Consulta 6 de Junio de 2021]. ISSN: 0251-3420. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=533656138014>.

Valderrama, S. (2015). *Pasos para elaborar proyectos de investigación científica*. Lima: Ed. San Marcos.

San Martín, C. (2015). *Derecho Procesal Penal. Lecciones*. Lima - Perú: Editorial INPECC y CENALES.

San Martín, C. (2018). Eficacia de los elementos de convicción en el proceso por colaboración eficaz. En Asencio, J.M. y Castillo, J.L. (Eds.), *Colaboración eficaz* (pp. 269 - 285), Lima, Perú: Editorial Ideas.

Zamora, M. (2014) *La búsqueda de la verdad en el proceso penal*. *Acta Académica*, pp. 147-186. Recuperado de: <http://revista.uaca.ac.cr/index.php/actas/article/view/100>.

Arrieta, C. (2017) *Una aproximación preliminar al problema de la búsqueda de la verdad en el ordenamiento jurídico colombiano*. *Estudios de*

- Derecho, 74 (164), pp-pp. 255-272. Recuperado de:  
<https://revistas.udea.edu.co/index.php/red/article/view/334028>.
- Talavera, P. (2009). La Prueba en el Proceso Penal. Lima- Perú: Academia de la Magistratura, recuperado de:  
([http://sistemas.amag.edu.pe/publicaciones/dere\\_pen\\_proce\\_penal/la\\_prueba\\_nuev\\_proc\\_penal.pdf](http://sistemas.amag.edu.pe/publicaciones/dere_pen_proce_penal/la_prueba_nuev_proc_penal.pdf)).
- Talavera, P. (2018). Fiabilidad y suficiencia de las declaraciones de los colaboradores eficaces. En Asencio, J.M. y Castillo, J.L. (Eds.), Colaboración eficaz (pp. 235 – 265), Lima, Perú: Editorial Ideas.
- Taruffo, M. (2016). Carnelutti y la teoría de la prueba. Justicia, 1, 19–32. Revista de derecho procesal. Recuperado de:  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5833961>.
- Morales, M. (2012). El Derecho Probatorio en el Nuevo Proceso Penal Peruano. Lima – Perú, Editorial: Gaceta Jurídica.
- García, P. (2015). La Prueba en el Proceso Penal. Lima- Perú: Editorial Instituto Pacífico.
- De Nigris, F. (2018): Mereología, teoría del conocimiento y metafísica de Ortega como fundamento de la Antropología metafísica de Julián Marías, Revista Anales del Seminario de Historia de la Filosofía 35 (1), 205-232. Recuperado de:  
<https://revistas.ucm.es/index.php/ASHF/article/view/59197>.
- Rueda, D. (2018): Aproximación a la teoría del conocimiento del krausismo español, en Revista de Filosofía 43 (1), 67-84. Recuperado de:  
<https://revistas.ucm.es/index.php/RESF/article/view/60200>.
- Payo, J. (2010) La Teoría del Conocimiento de Francisco Giner de los Ríos: La Formación de lo Humano. ÉNDOXA: Series Filosóficas, Madrid – España. Recuperado de:  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3315996>.
- Dei Vecchi, D. (2020). Estándares de suficiencia probatoria, moralidad política y costos de error: el núcleo inconsistente de la epistemología jurídica

de Larry Laudan. *Doxa. Cuadernos de Filosofía del Derecho*, 43, pp. 397-426. Recuperado de: <https://doi.org/10.14198/DOXA2020.43.15>.

Luna, J. y Cobos, C. (2020) *Una revisión sistemática de los métodos de identificación y detección de corrupción en contratación pública*. *Revista Ibérica de Sistemas e Tecnologías de Informação*. Recuperado de: [https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/\(the“License”\)](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/(the%20License)). Notwithstanding the ProQuest Terms and Conditions, you may use this content in accordance with the terms of the License.

Santibáñez, J. (2020) *Colusión, contrariedades de su tipificación con relación al estándar de prueba y los fines del derecho de la competencia*. *Opinión Jurídica*, 19(39). Recuperado de: <https://revistas.udem.edu.co/index.php/opinion/article/view/3551/3104>.

Crowe, J. (2015). *The Limits of Legal Pluralism*. *Griffith Law Review*, 314-331. Recuperado de: <https://doi.org/10.1080/10383441.2015.1048584>.

Ossa, C. (2014). *Tratamiento de la colusión en la contratación pública: Una visión del caso colombiano / treatment of collusion in public procurement*. *Revista De Derecho*, (42) Recupera de: <https://www.proquest.com/scholarly-journals/tratamiento-de-la-colusion-en-contratacion/docview/1621387414/se-2?accountid=37408>.

Santibáñez, J. (2020). *Colusión, contrariedades de su tipificación con relación al estándar de prueba y los fines del derecho de la competencia*. *Opinión Jurídica*, 19(39), 251-288. Recuperado de: <https://revistas.udem.edu.co/index.php/opinion/article/view/3551>.

Picón, J. (2009). *Los futuros contingentes y de interpretatione, IX/The future contingents and de interpretatione, IX*. *Anales Del Seminario De Historia De La Filosofía*, 26, 51-61. Recuperado de: <https://www.proquest.com/scholarly-journals/los-futuros-contingentes-y-de-interpretatione-ix/docview/206604464/se-2?accountid=3740>.

Sanz, F. (2018). *Evolución del tratamiento de la Colusión en Chile dentro del marco de la defensa de la libre competencia*. *Ars Boni Et Aequi*, 14(2), 11-52. Recuperado de: <https://www.proquest.com/scholarly->

[journals/evolución-del-tratamiento-de-la-colusión-en-chile/docview/2350381567/se-2?accountid=37408](http://journals/evolución-del-tratamiento-de-la-colusión-en-chile/docview/2350381567/se-2?accountid=37408).

- World Economic Foun. (2017). *The Global Competitiveness Report 2017-2018*. Recuperado de <http://www3.weforum.org/docs/GCR2017-2018/05FullReport/TheGlobalCompetitivenessReport2017%E2%80%93932018.pdf>.
- Witzel, S. (2013). *Privilege Waivers' Role in Deferred*. *New York Law Journal*, 250(47). Recuperado de: [http://www.friedfrank.com/siteFiles/Publications/New\\_York\\_Law\\_Journal\\_Privilege\\_Waivers\\_Role\\_in\\_Deferred.pdf](http://www.friedfrank.com/siteFiles/Publications/New_York_Law_Journal_Privilege_Waivers_Role_in_Deferred.pdf).
- Alva, P. (2016). *La responsabilidad penal de las personas jurídicas llegó al Perú*. Recuperado de <https://laley.pe/art/3243/la-responsabilidad-penal-de-las-personas-juridicas-llego-al-peru>.
- Damián, H. (2019) “*El Perfil del Colaborador Eficaz en los Casos Emblemáticos de Crimen Organizado en el Distrito Judicial de Tumbes*” (Tesis para optar el Título de Abogado), Universidad Nacional de Tumbes – Perú. Recuperado desde: <http://repositorio.untumbes.edu.pe/handle/UNITUMBES/429>.
- Mejía J. (2011). Sobre la Investigación Cualitativa: Nuevos Conceptos y campos de desarrollo. Documento recuperado de: [http://www.sisbib.unmsm.edu.pe/BibVirtualData/publicaciones/inv\\_sociales/N13\\_2004/a15.pdf](http://www.sisbib.unmsm.edu.pe/BibVirtualData/publicaciones/inv_sociales/N13_2004/a15.pdf).
- Nieva J. (2016). *La razón de ser de la presunción de inocencia*. InDret. Revista para el análisis del Derecho. Recuperado de: [http://www.indret.com/pdf/1203\\_es.pdf](http://www.indret.com/pdf/1203_es.pdf).
- Páez, A. (2019). *Los sesgos cognitivos y la legitimidad racional de las decisiones judiciales*. Recuperado de: <https://philpapers.org/archive/PEZLSC.pdf>.
- Rojas, F. (2012). *Alcances y cuestiones generales del procedimiento especial de colaboración eficaz en el nuevo código procesal penal*. *Revista Derecho & Sociedad*. 39 (1), pp. 52-60. Recuperado de: <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/13059/13671>.

López, V. (2018). Incorporación al proceso penal y valor probatorio de la información lograda en el procedimiento especial por colaboración eficaz. En J. M. Asencio, & J. L. Castillo, *Colaboración Eficaz* (pp. 119-193). Lima, Perú: Ideas Solución.

### MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

**Nombre del estudiante:** Ramos Neira, Lily Ayde.

**Facultad/escuela:** Derecho y Humanidades / Escuela profesional de Derecho

<b>La verdad material y el colaborador eficaz en los delitos de colusión en el primer juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba, 2020</b>							
<b>VARIABLES DE ESTUDIO</b>	<b>DEFINICIÓN CONCEPTUAL</b>	<b>DEFINICIÓN OPERACIONAL</b>	<b>DIMENSIÓN</b>	<b>CATEGORÍA</b>	<b>SUB CATEGORÍA</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>ESCALA DE MEDICIÓN</b>
<b>La verdad material y el colaborador eficaz</b>	La “actividad procesal dirigida a formar convicción del juez sobre la realidad de los hechos penalmente relevantes se le conoce como prueba”	En el trabajo de investigación adquiere la calidad de variable independiente, a razón que puede existir por sí sola.	- Sustancial - Económica - Social	<b>Categoría 1:</b> <b>La verdad material y el colaborador eficaz.</b>	<b>Subcategoría 1:</b> Definición de verdad material y el colaborador eficaz <b>Subcategoría 2:</b> verdad material y el colaborador eficaz <b>Subcategoría 3:</b> Políticas sobre colaboración eficaz	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Influye en algún aspecto de la verdad material y el colaborador eficaz</li> <li>• No Influye en algún aspecto de la verdad material y el colaborador eficaz</li> <li>• Influye parcialmente en algún aspecto de la verdad material y el colaborador eficaz</li> </ul>	La escala de medición en el presente trabajo de investigación es NOMINAL.
<b>Delito de Colusión</b>	Este delito sanciona al funcionario o servidor público que, interviniendo en cualquier etapa de las modalidades de adquisición o contratación pública, concierta con uno o varios interesados para defraudar al Estado (colusión simple). Así también se sanciona si, como producto de tal concertación, se llegara a defraudar patrimonialmente al Estado (colusión agravada).	En el trabajo de investigación adquiere la calidad de variable dependiente, a razón que su existencia depende de la variable La verdad material y el colaborador eficaz	- Sustancial - Económica - Social	<b>Categoría 2:</b> <b>Delito de Colusión.</b>	<b>Subcategoría 1:</b> Definición de delito de colusión <b>Subcategoría 2:</b> Elementos del de delito de colusión <b>Subcategoría 3:</b> Deberes y obligación de delito de colusión	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Existe relación con el delito de colusión</li> <li>• No Existe relación con el delito de colusión</li> <li>• Cumple parcialmente con el delito de colusión</li> </ul>	

ANEXO 2

**MATRIZ DE CONSISTENCIA**

**Nombre del estudiante:** Ramos Neira, Lily Ayde

**Facultad/escuela:** Derecho y Humanidades / Escuela profesional de Derecho

<b>La verdad material y el colaborador eficaz en los delitos de colusión en el primer juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba, 2020</b>			
<b>FORMULACIÓN DEL PROBLEMA</b>	<b>OBJETIVOS</b>	<b>HIPÓTESIS</b>	<b>TÉCNICAS E INSTRUMENTOS</b>
<p><b>Problema General</b></p> <p>¿La declaración del colaborador eficaz vulnera la verdad material, en los delitos de colusión en el primer juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba, 2020?</p> <p><b>Problemas Específicos</b></p> <p>¿ Las deficiencias normativas y de aplicación en el proceso de colaborador eficaz vulnera la verdad material en los delitos de colusión en el primer juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba en el año 2020? y ¿ Cómo influye la declaración del colaborador eficaz en los delitos de colusión en el primer juzgado de</p>	<p><b>Objetivo General</b></p> <p>Determinar si la declaración del colaborador eficaz vulnera la verdad material, en los delitos de colusión en el primer juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba en el año 2020.</p> <p><b>Objetivos Específicos</b></p> <p>Determinar si las deficiencias normativas y de aplicación en el proceso de colaborador eficaz vulnera la verdad material en los delitos de colusión en el primer juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba, 2020.</p>	<p><b>Hipótesis General</b></p> <p>H<sub>i</sub>: Se vulnera la verdad material con la declaración del colaborador eficaz en los delitos de colusión en el primer juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba en el año 2020.</p> <p>H<sub>0</sub>: No, se vulnera la verdad material con la declaración del colaborador eficaz en los delitos de colusión en el primer juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba en el año 2020.</p> <p><b>Hipótesis Específicas</b></p> <p>H1: La falta de contradicción a la declaración del colaborador eficaz permite que se vulnere la verdad material.</p> <p>H2: La declaración del colaborador eficaz facilita la investigación en los delitos de colusión en el juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba.</p>	<p><b>Técnica:</b></p> <p>Entrevista</p> <p><b>Instrumento:</b></p> <p>Guía de Entrevista</p>

investigación preparatoria de Moyobamba;	Analizar cómo influye la declaración del colaborador eficaz en los delitos de colusión en el primer juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba.						
<b>METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>ESCENARIO DE ESTUDIO - PARTICIPANTES</b>	<b>VARIABLES, DIMENSIONES</b>					
<p><b>Enfoque:</b> Cualitativo</p> <p><b>Tipo de Investigación:</b> Básica</p> <p><b>Diseño:</b> Teoría Fundamentada</p> <p><b>Método:</b> Análisis y de síntesis Descriptivo</p>	<p><b>Escenario de estudio:</b> El escenario de estudio se circunscribió a los servidores del primer juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba.</p> <p><b>Participantes:</b> A través del muestreo no probabilístico, se tomó como muestra al juez de investigación preparatoria, 1 especialista, 1 abogado especialista litigante.</p>	<table border="1" data-bbox="1187 475 1715 746"> <tr> <td data-bbox="1187 475 1433 651"><b>La verdad material y el colaborador eficaz</b></td> <td data-bbox="1433 475 1715 651"> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sustancial</li> <li>- Económica</li> <li>- Social</li> </ul> </td> </tr> <tr> <td data-bbox="1187 651 1433 746"><b>Delito de Colusión</b></td> <td data-bbox="1433 651 1715 746"> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sustancial</li> <li>- Económica</li> <li>- Social</li> </ul> </td> </tr> </table>		<b>La verdad material y el colaborador eficaz</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Sustancial</li> <li>- Económica</li> <li>- Social</li> </ul>	<b>Delito de Colusión</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Sustancial</li> <li>- Económica</li> <li>- Social</li> </ul>
<b>La verdad material y el colaborador eficaz</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Sustancial</li> <li>- Económica</li> <li>- Social</li> </ul>						
<b>Delito de Colusión</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Sustancial</li> <li>- Económica</li> <li>- Social</li> </ul>						

ANEXO 3

**MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN APRIORÍSTICA**

**Nombre del estudiante:** Ramos Neira, Lily Ayde

**Facultad/escuela:** Derecho y Humanidades / Escuela profesional de Derecho

Ámbito temático	Problema General	Problemas Específicos	Objetivo general	Objetivos específicos	categoría	Sub categoría	Información de: sujetos
Derecho Procesal penal	¿La declaración del colaborador eficaz vulnera la verdad material, en los delitos de colusión en el primer juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba, 2020?	<b>PE1:</b> ¿Las deficiencias normativas y de aplicación en el proceso de colaborador eficaz vulnera la verdad material en los delitos de colusión en el primer juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba, 2020? y	Determinar si la declaración del colaborador eficaz vulnera la verdad material, en los delitos de colusión en el primer juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba en el año 2020.	<b>OE1:</b> Determinar si las deficiencias normativas y de aplicación en el proceso de colaborador eficaz vulnera la verdad material en los delitos de colusión en el primer juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba, 2020.	<b>Categoría 1:</b> <b>La verdad material y el Colaborador Eficaz.</b>	<b>Subcategoría 1:</b> Definición de verdad material y el colaborador eficaz <b>Subcategoría 2:</b> verdad material y el colaborador eficaz <b>Subcategoría 3:</b> Políticas sobre colaboración eficaz	Juez de investigación preparatoria, 1 especialista, 2 abogados especialistas litigantes.

		<p><b>PE2:</b> ¿Cómo influye la verdad material del colaborador eficaz en los delitos de colusión en el primer juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba 2020?</p>		<p><b>OE2:</b> Analizar cómo influye la declaración del colaborador eficaz en los delitos de colusión en el primer juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba</p>	<p><b>Categoría 2:</b> <b>La verdad material y el colaborador eficaz</b></p>	<p><b>Subcategoría 1:</b> Definición de delito de colusión</p> <p><b>Subcategoría 2:</b> Elementos del de delito de colusión</p> <p><b>Subcategoría 3:</b> Deberes y obligación de delito de colusión</p>	
--	--	---	--	---	--	---	--

## ANEXO 4

### INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

#### I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Cabeza Molina Luis Felipe  
 Institución donde labora : Universidad Cesar Vallejo  
 Especialidad : Derecho Administrativo y Gestión Pública  
 Instrumento de evaluación : Cuestionario sobre La verdad material y el colaborador eficaz en los delitos de colusión en el primer juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba, 2020  
 Autor (s) del instrumento (s) : Ramos Neira, Lily Ayde

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
<b>PUNTAJE TOTAL</b>		50				

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

OPINIÓN DE APLICABILIDAD \_\_\_\_\_

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Moyobamba 05 de Junio de 2021

  
 Luis Felipe Cabeza Molina  
 Docente de Investigación  
 UCV - Moyobamba

## INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

### II. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Rubén Fernández Bocanegra  
 Institución donde labora : Universidad Cesar Vallejo  
 Especialidad : Derecho Administrativo y Gestión Pública  
 Instrumento de evaluación : Cuestionario sobre La verdad material y el colaborador eficaz en los delitos de colusión en el primer juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba, 2020  
 Autor (s) del instrumento (s) : Ramos Neira, Lily Ayde

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable:					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable:					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
<b>PUNTAJE TOTAL</b>		50				

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

OPINIÓN DE APLICABILIDAD \_\_\_\_\_

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Moyobamba 05 de Junio de 2021

## INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

### III. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : López Mendoza, Pedro  
 Institución donde labora : Universidad Cesar Vallejo  
 Especialidad : Derecho Administrativo y Gestión Pública  
 Instrumento de evaluación : Cuestionario sobre La verdad material y el colaborador eficaz en los delitos de colusión en el primer juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba, 2020  
 Autor (s) del instrumento (s) : Ramos Neira, Lily Ayde

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable:					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio:					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable:					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
<b>PUNTAJE TOTAL</b>		50				

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

### OPINIÓN DE APLICABILIDAD

### PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Moyobamba 05 de Junio de 2021



## ANEXO 05: Guía de entrevista

### GUÍA DE ENTREVISTA

**TÍTULO:** La verdad material y el colaborador eficaz en los delitos de colusión en el primer juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba, 2020.

Entidad : \_\_\_\_\_

Entrevistado : \_\_\_\_\_

Cargo : \_\_\_\_\_

Fecha : \_\_\_\_\_

Investigador : Lily Ayde Ramos Neira

**Observación:** la información brindada en la presente entrevista es de carácter confidencial y solo será de utilidad para fines de investigación académica.

**Agradezco su colaboración.**

#### Objetivo General

Determinar si la declaración del colaborador eficaz vulnera la verdad material, en los delitos de colusión en el primer juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba en el año 2020.

1. ¿Considera usted que la declaración del colaborador eficaz vulnera la verdad material?
  - Desde mi punto de vista, no considero que la declaración del colaborador eficaz vulnera la verdad material, dado a que si esta aleatoria su declaración estaría cometiendo un delito agravante en que no le sumaría en nada el haberse sometido a este beneficio.
  
2. Desde su posición especialista, ¿considera que los procesos en el delito de colusión son efectivos con la declaración del colaborador eficaz?
  - Si las considero, debido a que el colaborador eficaz se ha sometido a este beneficio, y por tanto lo que busca es la exención de la pena.

### **Objetivo Específico 1**

Determinar si las deficiencias normativas y de aplicación en el proceso de colaborador eficaz vulnera la verdad material en los delitos de colusión en el primer juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba, 2020.

3. Conforme a su experiencia, ¿cree que las normas que regulan la aplicación del colaborador eficaz vulneran la verdad material en los delitos de colusión?
  - No la considero, debido al que al colaborador eficaz va declarar con la verdad sobre los hechos
  
4. ¿Qué garantía procesal tienen las partes frente a la declaración del colaborador eficaz?
  - Todas las garantías que hay en la constitución política y el código penal
  
5. De su punto de vista ¿Cómo las partes pueden rebatir la declaración del colaborador eficaz?
  - Mediante el juicio oral

### **Objetivo Específico 2**

Analizar cómo influye la declaración del colaborador eficaz en los delitos de colusión en el primer juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba

6. Según su experiencia como especialista, ¿Cómo influye la declaración del colaborador eficaz en los delitos de colusión?
  - Gracias a este beneficio, se esclarece la comisión de este delito.
  
7. ¿Qué criterios utiliza el juez para aprobar la declaración del colaborador eficaz en los delitos de colusión?
  - Colaborador con otros elementos de convicción, que permitan el asesoramiento de los hechos
  
8. ¿Cuándo La declaración del colaborador eficaz puede ser utilizada para aprobar una prisión preventiva?

- Una vez de que la declaración del colaborador eficaz pueda ser corroborada eficaz puede ser corroborada con otros elementos de convicción.

9. Tiene algo que agregar.

NO.

-----  
Firma del entrevistador

-----  
Sello del entrevistado



### GUIA DE ENTREVISTA

**TÍTULO:** La verdad material y el colaborador eficaz en los delitos de colusión en el primer juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba, 2020.

Entidad : PODER JUDICIAL

Entrevistado : ANDRES LOLI SANCHEZ

Cargo : JUEZ

Fecha : 04 de Junio del 2021

Investigador : Lily Ayde Ramos Neira

**Observación:** la información brindada en la presente entrevista es de carácter confidencial y solo será de utilidad para fines de investigación académica. **Agradezco su colaboración.**

#### Objetivo General

Determinar si la declaración del colaborador eficaz vulnera la verdad material, en los delitos de colusión en el primer juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba en el año 2020.

1. ¿Considera usted que la declaración del colaborador eficaz vulnera la verdad material?

*No considero porque en el proceso penal no se busca dicha verdad procesal, verdad que es aproximada a los hechos ocurridos.*

2. Desde su posición como magistrado, ¿considera que los procesos en el delito de colusión son efectivos con la declaración del colaborador eficaz?

*Si, porque los delitos de colusión se cometen en la clandestinidad, donde los autores del hecho se cuidan de no dejar huellas, pruebas, etc.*



### Objetivo Especifico 1

Determinar si las deficiencias normativas y de aplicación en el proceso de colaborador eficaz vulnera la verdad material en los delitos de colusión en el primer juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba, 2020.

3. ¿considera usted que existe deficiencias en las normas que regula al colaborador eficaz?

No, porque gracias a esta figura procesal, se han condenado y procesado a las personas que cometieron el delito de colusión, preculado, etc.

4. Conforme a su experiencia, ¿cree que las normas que regulan la aplicación del colaborador eficaz vulneran la verdad material en los delitos de colusión?

No, porque en los procesos penales lo que se busca es la verdad procesal, la que indica que los hechos ocurrieron no tan exactamente sino de un modo aproximado.

5. ¿Qué garantía procesal tienen las partes frente a la declaración del colaborador eficaz?

Todas las garantías procesales, tanto en la Constitución y el Código Penal, por ejemplo el derecho a la defensa.

6. De su punto de vista ¿Cómo las partes pueden rebatir la declaración del colaborador eficaz?

Lo pueden hacer en el juicio oral mediante el contra interrogatorio.



### Objetivo Específico 2

Analizar cómo influye la declaración del colaborador eficaz en los delitos de colusión en el primer juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba

7. Según su experiencia como magistrado, ¿Cómo influye la declaración del colaborador eficaz en los delitos de colusión?

Que gracias a la colaboración eficaz se logra descubrir la comisión de esos delitos, así como a sus autores y participantes, y finalmente de procesarlos y condenarlos.

8. ¿Qué criterios utiliza para aprobar la declaración del colaborador eficaz en los delitos de colusión?

Que uno de los criterios fundamentales es que la declaración del colaborador eficaz este miritante corroborada, con otros elementos de convicción.

9. ¿La declaración del colaborador eficaz puede ser utilizada para aprobar una prisión preventiva?

No porque dicha declaración previamente debe ser corroborada con otros elementos de convicción.

10. Tiene algo que agregar.

.....  
.....  
.....

  
Firma del entrevistador

  
Sello del entrevistado  
Dr. Aníbal Loli Sánchez  
JUEZ PENAL (T)  
Int. Interd.

### GUIA DE ENTREVISTA



### GUIA DE ENTREVISTA

**TÍTULO:** La verdad material y el colaborador eficaz en los delitos de colusión en el primer juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba, 2020.

Entidad : Poder Judicial  
Entrevistado : Corina Tuesta Mego  
Cargo : Especialista de Juzgado  
Fecha : 11-04 de Junio de 2021  
Investigador : Lily Ayde Ramos Neira

**Observación:** la información brindada en la presente entrevista es de carácter confidencial y solo será de utilidad para fines de investigación académica.  
**Agradezco su colaboración.**

#### Objetivo General

Determinar si la declaración del colaborador eficaz vulnera la verdad material, en los delitos de colusión en el primer juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba en el año 2020.

1. ¿Considera usted que la declaración del colaborador eficaz vulnera la verdad material?

Desde mi punto de vista no considero que la declaración del colaborador eficaz vulnera la verdad material, dado a que si ésta alteraría su declaración estaría cometiendo un delito agravante y que no le sumaría en nada el haberse sometido a este beneficio.

2. Desde su posición especialista, ¿considera que los procesos en el delito de colusión son efectivos con la declaración del colaborador eficaz?

Si los considera, debido a que el colaborador eficaz se ha sometido a este beneficio, y por lo tanto lo que busca es recibir la extensión de la pena.



**Objetivo Específico 1**

Determinar si las deficiencias normativas y de aplicación en el proceso de colaborador eficaz vulnera la verdad material en los delitos de colusión en el primer juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba, 2020.

3. Conforme a su experiencia, ¿cree que las normas que regulan la aplicación del colaborador eficaz vulneran la verdad material en los delitos de colusión?

No lo considero debido a que el colaborador eficaz va a declarar con la Verdad sobre los hechos

4. ¿Qué garantía procesal tienen las partes frente a la declaración del colaborador eficaz?

Todas las garantías que hay en la Constitución Política y el Código Penal.

5. De su punto de vista ¿Cómo las partes pueden rebatir la declaración del colaborador eficaz?

Mediante el juicio oral

**Objetivo Específico 2**

Analizar cómo influye la declaración del colaborador eficaz en los delitos de colusión en el primer juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba

6. Según su experiencia como especialista, ¿Cómo influye la declaración del colaborador eficaz en los delitos de colusión?

Gracias a este beneficio, se evolucionó la comisión de este delito.

7. ¿Qué criterios utiliza el juez para aprobar la declaración del colaborador eficaz en los delitos de colusión?

Colaborar con otros elementos de convicción, que permitan el establecimiento de los hechos.

8. ¿Cuándo La declaración del colaborador eficaz puede ser utilizada para aprobar una prisión preventiva?

Una vez de que la declaración del Colaborador eficaz pueda ser corroborada con otros elementos de convicción.

9. Tiene algo que agregar.

NO.

  
Firma del entrevistador

PODER JUDICIAL  
BORTE SUPERIOR DE JUNTA DE SAN MARTÍN  
  
Abog. Corina Tarsta Alego  
ESPECIALISTA DE JUZGADO  
JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA  
MCCP MOYOBAMBA  
Sello del entrevistado



## GUIA DE ENTREVISTA

**TÍTULO:** La verdad material y el colaborador eficaz en los delitos de colusión en el primer juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba, 2020.

Entidad : Estudio Jurídico "LEXCOR"  
Entrevistado : Raul Coronel Santa Cruz  
Cargo : Abogado Litigante  
Fecha : 05/06/2021  
Investigador : Lily Ayde Ramos Neira

**Observación:** la información brindada en la presente entrevista es de carácter confidencial y solo será de utilidad para fines de investigación académica. Agradezco su colaboración.

### Objetivo General

Determinar si la declaración del colaborador eficaz vulnera la verdad material, en los delitos de colusión en el primer juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba en el año 2020.

1. ¿Considera usted que la declaración del colaborador eficaz vulnera la verdad material?

Si, porque la declaración del colaborador eficaz, es realizada en secreto, que posteriormente es utilizada como elemento de convicción, para pedir medidas cautelares, prisión preventiva, impedimento de salida del país etc, sin que se determine la verdad material tal como se dieron los hechos.

2. ¿Desde su posición como abogado defensor, ¿considera que los procesos en el delito de colusión son efectivos con la declaración del colaborador eficaz?

personalmente considero que si son efectivos para iniciar una investigación, pero no es suficiente para obtener una sentencia condenatoria, cuando dicho versión no se corrobora con otros elementos de convicción.

### Objetivo Específico 1

Determinar si las deficiencias normativas y de aplicación en el proceso de colaborador eficaz vulnera la verdad material en los delitos de colusión en el primer juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba, 2020.

3. ¿Cómo defensor cree usted que existe deficiencias en las normas que regula al colaborador eficaz?

Si, existe deficiencia porque no regula o especifica donde la defensa pueda cuestionar o rebatir la declaración del postulante a colaborador eficaz.

4. ¿Cree que las normas que regulan la aplicación del colaborador eficaz vulneran la verdad material en los delitos de colusión?

Si, toda vez que en el estado inicial de un caso, en el cual un postulante a colaborador eficaz brinda una información que muchas veces se aleja de la verdad material; ello insisto a que muchos de los colaboradores eficaces resulte después de una detención preliminar judicial.

5. De su punto de vista ¿Cómo restan credibilidad a la declaración del colaborador eficaz?

que se debería permitir interrogar al postulante a colaborador eficaz con las garantías, a fin de no revelar su identidad; sin que ello signifique restringir el derecho de defensa de los imputados.



Objetivo Específico 2

Analizar cómo influye la declaración del colaborador eficaz en los delitos de colusión en el primer juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba

6. Según su experiencia como abogado defensor, ¿Cómo influye la declaración del colaborador eficaz en los delitos de colusión?

La declaración del colaborador eficaz ayuda la investigación realizada por el ministerio público en los delitos de colusión y en algunos casos, cuando encuentran corroboración puede utilizarse para requerir prisión preventiva.

7. ¿Qué criterios utilizan los magistrados para aprobar la declaración del colaborador eficaz en los delitos de colusión?

Lo que el magistrado debe verificar es la declaración del postulante sea corroborada con otros elementos de convicción para sumarle credibilidad a su declaración.

8. ¿La declaración del colaborador eficaz puede ser utilizada para aprobar una prisión preventiva?

Si se podría utilizar para declarar fundada una prisión preventiva, siempre y cuando dicha versión del colaborador eficaz sea corroborada con otros elementos de convicción.

9. Tiene algo que agregar.

.....  
.....  
.....

Firma del entrevistador

Sello del entrevistado  
ESTUDIO JURÍDICO LEXCOR  
Rafael Coronel Santa Cruz  
ABOGADO  
C.A.S.M. 1228

## ANEXO 10: Solicitud de autorización.

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Moyobamba, 28 de Mayo de 2021.

Señor  
**Heriberto Gálvez Herrera**,  
Presidente de la Corte Superior de Justicia de San Martín – Moyobamba,  
Jr. Pedro Canga N°354  
Moyobamba.

Solicito: Autorización con fines de investigación

Ramos Neira Lily Ayde, identificado con DNI N° 73390205 Bachiller en Derecho participante en el programa de titulación, la Universidad Cesar Vallejo Filial Moyobamba, ante usted me presento saludándole cordialmente y expongo lo siguiente:

La finalidad del presente documento es para saludarle, y solicitarle autorización para realizar la investigación de tesis que lleva por título, "La verdad material del colaborar eficaz en los delitos de colusión en el juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba 2020", para optar el grado de abogado de la Universidad Cesar Vallejo, sede Moyobamba, la presente actividad es para realizar encuestas a los jueces, secretarios del primer y segundo juzgado de investigación preparatoria Moyobamba, dicha acción investigativa es con fines netamente académicos, asimismo adjuntarle la acreditación de la universidad correspondiente.

Sin otro particular nos despedimos con la mayor cordialidad.

Atentamente.

  
Lily Ayde Ramos Neira

DNI N° 73390205

## ANEXO 6: Autorización par realizar investigación de tesis.



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de San Martín  
Gerencia de Administración Distrital  
Módulo Penal Central

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Moyobamba, 04 de Junio del 2021



Firma Digital

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de San Martín  
Gerencia de Administración Distrital  
Módulo Penal Central  
Código QR: 000168-2021-MPC-GAD-CSJSM-PJ

**OFICIO N° 000168-2021-MPC-GAD-CSJSM-PJ**

Señorita:  
**RAMOS NEIRA LILY AYDE**  
DNI N° 73390205

Presenta -

**Asunto** : Solicitud de autorización con fines de investigación.

**Referencia** : EXPEDIENTE 006383-2021-P-CSJS  
HOJA DE ENVÍO 002654-2021-P-CSJSM (31MAY2021)

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita autorización para realizar encuesta a los jueces y secretarios del Primer y Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Moyobamba, con fines de investigación respecto a la tesis "La verdad material del colaborador eficaz en los delitos de colusión en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Moyobamba 2020", a efectos de optar el título de abogado por la Universidad César Vallejo, sede Moyobamba.

Sobre el particular, esta Administración del Módulo Penal de esta Corte Superior de Justicia, brindará la **AUTORIZACIÓN** solicitada, la misma que se realizará según el tiempo y disponibilidad de los jueces y especialistas, en virtud que la Ley N° 29277-Ley de la Carrera Judicial, la cual prevé que el servicio de justicia tiene prioridad respecto a cualquier otra actividad.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad, para reiterar a usted los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**EDUARDO ALFONSO SEVILLA PINEDO**  
Administrador de Módulo Penal Central NCPP  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de San Martín

ESP



Este es una copia electrónica de un documento electrónico generado en el Poder Judicial del Perú. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en: <https://verifica.pj.gob.pe/verifica/> CÓDIGO: 000168-CLAVE: 8186EDX  
OFICIO N° 000168-2021-MPC-GAD-CSJSM-PJ, Hoja: 1 de 1

## ANEXO 7: Vista Fotográfica





